

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín Nº 20 – Junio - AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO

### DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

## SECRETARIA DE GOBIERNO y

### COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

COMUNICACIÓN Nº 08/22.- ..... 13

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 531/22.- .....	15
RESOLUCIÓN Nº 532/22.- .....	15
RESOLUCIÓN Nº 533/22.- .....	16
RESOLUCIÓN Nº 534/22.- .....	16
RESOLUCIÓN Nº 535/22.- .....	17
RESOLUCIÓN Nº 536/22.- .....	17
RESOLUCIÓN Nº 537/22.- .....	18
RESOLUCIÓN Nº 538/22.- .....	19
RESOLUCIÓN Nº 539/22.- .....	20
RESOLUCIÓN Nº 540/22.- .....	20
RESOLUCIÓN Nº 541/22.- .....	21
RESOLUCIÓN Nº 542/22.- .....	21
RESOLUCIÓN Nº 543/22.- .....	22
RESOLUCIÓN Nº 544/22.- .....	22
RESOLUCIÓN Nº 545/22.- .....	23
RESOLUCIÓN Nº 546/22.- .....	24
RESOLUCIÓN Nº 547/22.- .....	24
RESOLUCIÓN Nº 548/22.- .....	24
RESOLUCIÓN Nº 549/22.- .....	25
RESOLUCIÓN Nº 550/22.- .....	25
RESOLUCIÓN Nº 551/22.- .....	26
RESOLUCIÓN Nº 552/22.- .....	27
RESOLUCIÓN Nº 553/22.- .....	27
RESOLUCIÓN Nº 554/22.- .....	28
RESOLUCIÓN Nº 555/22.- .....	28
RESOLUCIÓN Nº 556/22.- .....	29
RESOLUCIÓN Nº 557/22.- .....	30
RESOLUCIÓN Nº 558/22.- .....	30
RESOLUCIÓN Nº 559/22.- .....	31
RESOLUCIÓN Nº 560/22.- .....	32
RESOLUCIÓN Nº 561/22.- .....	32
RESOLUCIÓN Nº 562/22.- .....	32
RESOLUCIÓN Nº 563/22.- .....	33
RESOLUCIÓN Nº 564/22.- .....	34
RESOLUCIÓN Nº 565/22.- .....	34
RESOLUCIÓN Nº 566/22.- .....	35
RESOLUCIÓN Nº 567/22.- .....	35
RESOLUCIÓN Nº 568/22.- .....	36
RESOLUCIÓN Nº 569/22.- .....	36
RESOLUCIÓN Nº 570/22.- .....	36
RESOLUCIÓN Nº 571/22.- .....	37
RESOLUCIÓN Nº 572/22.- .....	37
RESOLUCIÓN Nº 573/22.- .....	37
RESOLUCIÓN Nº 574/22.- .....	38
RESOLUCIÓN Nº 575/22.- .....	38

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS CONCEJO SARMIENTO

ORDENANZA Nº 026/22.- .....	3
ORDENANZA Nº 027/22.- .....	3
ORDENANZA Nº 028/22.- .....	4
ORDENANZA Nº 029/22.- .....	5
ORDENANZA Nº 030/22.- .....	5
ORDENANZA Nº 031/22.- .....	6
ORDENANZA Nº 032/22.- .....	7

### RESOLUCIONES CONCEJO SARMIENTO

RESOLUCIÓN Nº 032/22.- .....	9
------------------------------	---

### DECLARACIONES CONCEJO SARMIENTO

DECLARACIÓN Nº 08/22.- .....	9
DECLARACIÓN Nº 09/22.- .....	10
DECLARACIÓN Nº 10/22.- .....	11

### COMUNICACIONES CONCEJO SARMIENTO

COMUNICACIÓN Nº 06/22.- .....	12
COMUNICACIÓN Nº 07/22.- .....	13

RESOLUCIÓN N° 576/22.-.....	39
RESOLUCIÓN N° 577/22.-.....	39
RESOLUCIÓN N° 578/22.-.....	40
RESOLUCIÓN N° 579/22.-.....	41
RESOLUCIÓN N° 580/22.-.....	41
RESOLUCIÓN N° 581/22.-.....	42
RESOLUCIÓN N° 582/22.-.....	42
RESOLUCIÓN N° 583/22.-.....	43
RESOLUCIÓN N° 584/22.-.....	43
RESOLUCIÓN N° 585/22.-.....	44
RESOLUCIÓN N° 586/22.-.....	44
RESOLUCIÓN N° 587/22.-.....	45
RESOLUCIÓN N° 588/22.-.....	46
RESOLUCIÓN N° 589/22.-.....	47
RESOLUCIÓN N° 590/22.-.....	47
RESOLUCIÓN N° 591/22.-.....	48
RESOLUCIÓN N° 592/22.-.....	48
RESOLUCIÓN N° 593/22.-.....	49
RESOLUCIÓN N° 594/22.-.....	49
RESOLUCIÓN N° 595/22.-.....	50
RESOLUCIÓN N° 596/22.-.....	50
RESOLUCIÓN N° 597/22.-.....	51

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 026/22.-**

### VENTA DE HORMIGÓN EN CUOTAS

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 029/13y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 029/13 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la venta de Hormigón Elaborado producido por la Planta Dosificadora de Hormigón de la Municipalidad de Sarmiento a personas físicas y/o jurídicas;

- Que en su artículo 2º, surge su valor de venta en Metros Cúbicos;

- Que se presenta el Sr. Eduardo ESPINOSA, DNI N° 23.348.684, solicitando a este Municipio, comprar 80 M3 de hormigón H21, para finalizar su proyecto de obra nueva de un gimnasio;

- Que la medida de hormigón solicitada tiene un costo de \$ 1.054.960,00 según el valor del M3 a la fecha del pedido, que el mismo será actualizado a la fecha de la firma del convenio de pago;

- Que el Sr. Espinosa realiza una propuesta de pago, para abonar el costo del hormigón, consistiendo el mismo en 24 cuotas, que a la fecha el pedido, arroja la suma de \$ 43.958,00;

- Que la cuota mensual propuesta cubre el mínimo de venta de hormigón que autoriza la normativa vigente;

- Que es política de esta gestión Municipal, acompañar y brindar soluciones para el crecimiento demográfico de nuestra localidad a nuestros vecinos;

- Que resulta necesario dar una opción viable para adquirir nuestro servicio, a

personas físicas, que se vean imposibilitados en abonar de contado la misma;

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio de pago para la venta de 80 M3de Hormigón Elaborado tipo H21, al Sr. Eduardo ESPINOSA, DNI N° 23.348.684, por el valor actualizado a la fecha de la firma del convenio.

Artículo 2: Que en caso de incumplimiento del pago de las cuotas acordadas, se procederá a la ejecución inmediata del cobro de las mismas, fijándose el interés que se aplica para la construcción.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 027/22.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza Municipal N° 42/20 -  
REGISTRO MUNICIPAL DE GUIAS DE SITIO;  
El Expte. Nro. 253/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 42/20, creo el Registro de Guía de Sitio, en la ciudad de Sarmiento, a cargo de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, dicho instrumento permitió abrir un campo laboral novedoso y que está en estricta relación con las potencialidades del turismo en nuestra ciudad;

Que, la Secretaria de Turismo del Municipio de Sarmiento solicita considerar eximir del pago de Tasa Comercial e Ingresos Brutos a los interesados en formar parte de este Registro;

Que, para ello sostiene, por un lado, la situación económica que deberán afrontar y por otro lado que, solo podrán realizar sus

actividades de modo temporal y/o eventualmente;

Que, es factible el cobro del alta comercial, como la solicitud de renovación, siempre y cuando, se encuentre dentro del Registro Municipal de Guías de Sitio;

Que, por el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal, la política tributaria del Municipio se rige por los siguientes principios, entre otros, que las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal;

Que, encontrándose reunidos los recaudos legales para el caso, desde este Cuerpo Legislativo se entiende como oportuno y conveniente brindar una alternativa de solución para esta problemática y otorgar una condonación y las exenciones solicitadas;

Que, es menester promover y estimular dicho rubro que contribuye a la actividad turística en nuestra ciudad;

Que, el presente se dicta en uso de las facultades emanadas de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A**

Artículo 1: CONDONAR el pago de la tasa comercial e ingresos brutos a las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la ciudad de Sarmiento.-

Artículo 2: EXIMIR el pago de la tasa comercial e ingresos brutos a las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la ciudad de Sarmiento hasta el día 10 de diciembre de 2023.-

Artículo 3: DISPÓNGASE que será responsabilidad de la Secretaria de Turismo mantener informado tanto a la Dirección de

Rentas y Verificación Impositiva, como así también a la Dirección de Comercio, sobre los detalles y actualizaciones de los inscriptos en el Registro de Guías de Sitio.-

Artículo 4: DISPÓNGASE el valor de Módulos Municipales para Alta y Renovación, se rige por lo establecido en el Capítulo VI "Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercios Industrias, Actividades de Servicio o similares".-

Artículo 5: A los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto, el PEM deberá solicitar a la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Sarmiento, la información pertinente.-

Artículo 6: COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 028/22.-**

**RESERVA DE TIERRAS A A.T.E.CH**

**VISTO:**

- La Ordenanza Nro. 37/2019;

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 14 de abril de 2015 se sancionó y promulgó la Ordenanza Municipal Nro. 012/15, en la cual se establecía la cesión de tierras a favor de A.T.E.CH. por un plazo de 1 año, con una prórroga de 1 año.

- Que, con fecha 02 de diciembre de 2015 se sancionó y promulgó la Ordenanza Municipal Nro. 053/15 la cual modificaba la Ordenanza Municipal Nro. 012/15 en sus artículos 2°, 3° y 4°, y agregaba los artículos 6° y 7°.

- Que, con fecha 08 de mayo de 2019, se sancionó y promulgó la Ordenanza Municipal Nro. 037/2019, por la que se renueva la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH., y establece el procedimiento de selección y adjudicación de las tierras a favor de los afiliados.

- Que, asimismo, es necesario modificar el artículo 7 de la Ordenanza Nro. 037/2019, a solo efecto de agilizar el procedimiento de selección y adjudicación de las tierras por parte de la A.T.E.CH. y el Ejecutivo Municipal, a los afiliados del mencionado gremio.

- Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) MODIFÍQUESE el artículo 7 de la Ordenanza 037/2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7) DISPONER, que los beneficiarios de los lotes antes mencionados, como los criterios de selección, serán los que determine la A.T.E.CH., con Resolución del Ejecutivo Municipal.”

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 029/22.-**

“USO DE CARNET DIGITAL”

VISTO:

- La Ordenanza N° 004/21 Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449,
- La ley Nacional de Transito N° 24449,
- La Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, según la Ordenanza N° 004/21 se determinó una adhesión total a la ley de tránsito, Ley N° 24.449,
- Que, es necesario reglamentar el uso de Carnet Digital de conducir, complementario a la licencia física,
- Que, a través de la aplicación oficial MI ARGENTINA, se encuentra disponible el perfil digital ciudadano con acceso a diferentes servicios digitales del Estado, entre ellos Documentos y credenciales,
- Que, entre los servicios digitales Documentos, se encuentra la licencia nacional de conducir digitalizada,
- Que, es necesario la validación de la utilización de Carnet Digital,
- Que, no existe impedimento alguno,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBESE, el uso del Carnet Digital de Conducir (Disposición 39/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial) en todo el Ejido Municipal de Sarmiento, la cual será complementaria a la licencia física pudiéndose exhibirse cualquiera de las dos versiones indistintamente.-

Artículo 2): VALIDASE la presentación del Carnet Digital de conducir por intermedio de dispositivos móviles a través de la App Oficial MI ARGENTINA.-

Artículo 3): FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente y celebrar los acuerdos que sean necesarios con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para llevar a cabo la presente norma.-

Artículo 4): ARBITRASE los medios necesarios para capacitar al personal con el fin de dar cumplimiento a la presente norma.-

Artículo 5): COMUNÍQUESE al Área de Tránsito Municipal, como así también al Juzgado de Falta de la Localidad.-

Artículo 6): COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 030/22.-**

TITULO DE PROPIEDAD A LA SRA. LOPEZ  
CELINA AMELIA

VISTO:

- Las Ordenanza Municipal N° 038/13 y Ordenanza Municipal N° 05/14y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ordenanza Municipal N° 038/13 se ofreció el inmueble identificado como Lote 4 Manzana E1, Chacra 4 del ejido de esta ciudad de Sarmiento, nomenclatura catastral: Parcela 11, Manzana 32, Sector 1, Circunscripción 1, Ejido 34 en Oferta Pública, adjudicado mediante

Ordenanza Municipal N° 05/14 a la Sra. Celina Amelia LÓPEZ DNI N° 30.608.744;

- Que del informe labrado por el Departamento de Recaudación de la Municipalidad de Sarmiento surge que la Sra. Celina Amelia LÓPEZ canceló el importe correspondiente al valor del terreno, posee pago el anual 2022 sobre Impuesto Inmobiliario;

- Que del informe del Área de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos surge que la nombrada ha construido y que cumple con la superficie mínima solicitada en la Ordenanza Municipal de Oferta Pública de referencia;

- Que no existe impedimento alguno para el otorgamiento de Título de Propiedad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el Título de Propiedad a la Sra. Celina Amelia LÓPEZ DNI N° 30.608.744, del inmueble identificado como Lote 4 Manzana E1, Chacra 4 del ejido de esta ciudad de Sarmiento, nomenclatura catastral: Parcela 11, Manzana 32, Sector 1, Circunscripción 1, Ejido 34 que adquirió en Oferta Pública, según Ordenanza Municipal N° 038/13, adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 05/14.-

Artículo 2º: Hágasele saber al adquirente que al momento de la firma del instrumento traslativo de dominio deberá estar al día con los Impuestos y Tasas Municipales y contribuciones en vigencia, siendo a su costo, los gastos de mensura de corresponder y escrituración. -

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 031/22.-**

“ESTRELLA AMARILLA”

VISTO:

- Disposición ANSV N° 207/09,

- Disposición 110/2020 emitida el 17/03/2020 y el expediente EX-2020-16877662- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 13 del 11 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016; la Disposición ANSV N° 207 de fecha 27 de octubre de 2009,

- La Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

- Que, la incorporación en el programa de enseñanzas de las escuelas de seguridad vial para el curso teórico práctico en la formación de conductores de vehículos motorizados, aprobado por la Disposición ANSV N° 207/09, donde deben incorporar el conocimiento sobre el símbolo de la ESTRELLA AMARILLA,

- Que, la indicación de la ESTRELLA AMARILLA, constituye un símbolo característico de atención y memoria que se pinta o instala en lugares donde una o más personas perdieron la vida a causa de un siniestro vial,

- Que, la educación y la memoria constituyen las principales herramientas para trabajar en la prevención de siniestralidad vial, generando hábitos de protección y cuidado de la propia vida, e inculcando el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física,

- Que la campaña de Concientización Vial Estrellas Amarillas nace por iniciativa de Julio Ambrosio, luego del fallecimiento de su hija en un accidente de tránsito. Frente a tal suceso se crea la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel cuyos objetivos son el trabajo en la concientización vial,

- Que los Grupos de Estrella Amarilla colaboran activamente de manera comprometida, solidaria, independiente, auto gestionada y voluntaria, realizando acciones de prevención y concientización en sus comunidades y también la articulación necesaria con el sector público, privado y la sociedad en general, con el objetivo de disminuir la siniestralidad Vial de sus municipios,

- Que, el art. 93º de la Carta Orgánica Municipal establece políticas educativas

“promueve acciones de educación no formal en los temas que considere prioritarios para el desarrollo comunitario”,

- Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

Artículo 1: ADHIÉRESE el municipio de la ciudad de Sarmiento a la Campaña Nacional de Concientización Vial “Estrellas Amarillas”, promovida por los integrantes de la Red Nacional Familiares de Víctimas de Accidentes de Tránsito.-

Artículo 2: EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL llevará a cabo la creación y difusión de campañas de prevención de accidentes de tránsito, a través de las áreas correspondientes.-

Artículo 3: EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL autorizará los pedidos que realicen los vecinos en esta materia, y verificará la colocación de estrellas amarillas en el asfalto, o sobre carteles sostenidos por postes para el caso de calles no pavimentadas, sea conforme al diseño y medidas previstos según la reglamentación que hará de la presente.-

Artículo 4: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 032/22.-**

“AUMENTO SALARIAL DE AGENTES MUNICIPALES – AÑO 2022”

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

Las reuniones paritarias desarrolladas entre el Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), durante el día 15 del mes de junio, registradas en el Libro de Actas del SOEMS; pasada a cuarto intermedio y retomada el día 16 de junio, que forma parte de la presente como Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 15 del mes de junio del corriente año, mediante Acta registrada en el folio 118 del Libro de Actas del SOEMS, se dio re-apertura a la Mesa de Paritarias 2022, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS);

Que, el día 16 del mismo mes, el SOEMS deja expuestos sus requerimientos y aspiraciones de recomposición salarial a los representantes del DEM;

Que, es compromiso de este Concejo Deliberante el generar condiciones dignas de vida a los trabajadores y trabajadoras del Estado Municipal;

Que, tras retomar la reunión posterior al cuarto intermedio, se presenta la propuesta por parte del Ejecutivo Municipal, siendo evaluada por el Sindicato en el mismo momento;

Que, tras esta evaluación se arriba a un consenso sobre efectivizar el incremento del 15% al ítem de sueldo básico de cada categoría a partir del mes de Julio, otorgando sobre el mismo, un adelanto de 5 % (cinco por ciento) para el mes de junio, con alcance al sector pasivo;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBESE, el aumento salarial aplicable desde el mes de julio del año 2022, para los agentes municipales, con alcance al sector pasivo de la Municipalidad de Sarmiento, el equivalente del 15% al ítem de sueldo básico de cada categoría.-

Artículo 2): AUTORÍCESE, un adelanto del 5% (cinco por ciento) del aumento establecido en el artículo precedente para el mes de junio del corriente año.-

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

**ESCALA SALARIAL VIGENTE MUNICIPALIDAD SARMIENTO**

	mayo	junio	julio
Categoría 1	\$ 33.872,04	\$ 35.565,64	\$ 38.952,85
Categoría 2	\$ 34.121,00	\$ 35.827,05	\$ 39.239,15
Categoría 3	\$ 34.377,33	\$ 36.096,20	\$ 39.533,93
Categoría 4	\$ 34.641,60	\$ 36.373,68	\$ 39.837,84
Categoría 5	\$ 34.913,54	\$ 36.659,22	\$ 40.150,57
Categoría 6	\$ 35.193,35	\$ 36.953,02	\$ 40.472,35
Categoría 7	\$ 35.482,49	\$ 37.256,61	\$ 40.804,86
Categoría 8	\$ 35.779,58	\$ 37.568,56	\$ 41.146,52
Categoría 9	\$ 36.085,71	\$ 37.889,00	\$ 41.498,57
Categoría 10	\$ 36.401,15	\$ 38.221,21	\$ 41.861,32
Categoría 11	\$ 36.725,43	\$ 38.561,70	\$ 42.234,24
Categoría 12	\$ 37.060,66	\$ 38.913,69	\$ 42.619,76
<b>Categoría 13</b>	<b>\$ 37.405,03</b>	<b>\$ 39.275,28</b>	<b>\$ 43.015,78</b>
Categoría 14	\$ 37.759,83	\$ 39.647,82	\$ 43.423,80
Categoría 15	\$ 38.125,65	\$ 40.031,93	\$ 43.844,50
Categoría 16	\$ 38.501,93	\$ 40.427,03	\$ 44.277,22
Categoría 17	\$ 38.890,05	\$ 40.834,55	\$ 44.723,56
Categoría 18	\$ 39.272,28	\$ 41.235,89	\$ 45.163,12
Categoría 19	\$ 39.700,80	\$ 41.685,84	\$ 45.655,92
Categoría 20	\$ 40.124,33	\$ 42.130,55	\$ 46.142,98
Categoría 20(bis)	\$ 80.248,65	\$ 84.261,10	\$ 92.285,96

  
 Maria Ana VACHETTA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO - CHUBUT

  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO - CHUBUT

# RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 032/22.-**

CONVOCATORIA A SESION  
EXTRAORDINARIA

VISTO:

- En uso de las facultades conferidas por los artículos 113 de la Carta Orgánica Municipal y 60 del reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento y;

CONSIDERANDO:

- Que, ingreso bajo N° de Expte 313/22 la nota emanada del Poder Ejecutivo Municipal, el anteproyecto de Ordenanza "Aumento Salarial de Agentes Municipales - Año 2022";

- Que, se requiere la convocatoria a Sesión Extraordinaria de este Cuerpo Legislativo;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) - CONVOCASE al Concejo Deliberante de Sarmiento a Sesión Extraordinaria el día 27 de junio de 2022 a las 09:00 hs.

Art. 2º) - DECLÁRESE asunto comprendidos en la convocatoria, los detallados en los "Considerandos" de la presente resolución.

Art. 3º) - SOMETER, a consideración del Cuerpo Legislativo, la ratificación de la presente resolución. -

Art. 4º) - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -

# DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**DECLARACIÓN N° 08/22.-**

VISTO:

El Expte. 201/22,  
La Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el día 25 de junio del corriente año, la Escuela de Danzas y Malambo "EL ÁNGEL DE LA DANZA" realiza el 2do Encuentro Competitivo "Gaucha Sureño", en la ciudad de Sarmiento,

Que, en el año 2016 nace en nuestra localidad la Escuela de Danzas y Malambo "EL ÁNGEL DE LA DANZA",

Que, la Escuela de Danzas y Malambo "EL ÁNGEL DE LA DANZA" cuenta con un importante número de integrantes de diferentes edades, y la formación permanente con Título Superior de Profesores en Danzas Tradicionales Argentinas,

Que, este importante acontecimiento, busca revalorizar y promocionar nuestra cultura tradicional folklórica, en un acto de confraternidad, permitiendo una mayor difusión de nuestro sentir nacional,

Que, estas actividades posibilitan la presencia no sólo de los habitantes de la ciudad sede del festival, sino también de ciudadanos provenientes de otras localidades aledañas y de otras provincias,

Que, iniciativas como la mencionada tienden, indudablemente, a acercar a los distintos pueblos y tradiciones, como así a mantener vigentes y promocionar los valores de nuestra cultura nacional,

Que, desde el Concejo Deliberante de Sarmiento, resulta imperativo brindar apoyo y reconocimiento a actividades que, como ésta, tienden a preservar nuestros valores culturales y fortalecerlos,

Que, tanto la trayectoria, como la participación continua en distintos eventos, les permitieron obtener importantes reconocimientos representando a la comunidad,

Que, estas actividades culturales permiten contribuir a la formación integral de los niños, niñas y de los jóvenes tanto en sus aspectos individuales como así también grupales a partir del trabajo en equipo.

Que, tal cual lo manifiesta la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87 (Política Cultural), el Estado distingue y promueve todas las actividades, asegurando toda expresión y manifestación artístico-cultural, sea esta individual o colectiva.

Que, es deber de este Concejo Deliberante reconocer la labor desarrollada por distintas instituciones en beneficio del fortalecimiento de las actividades culturales que propician los vínculos Sociales,

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## D E C L A R A C I O N

ARTICULO 1: DECLARAR de Interés Legislativo el "2do Encuentro Competitivo "Gaucho Sureño" organizado por la Escuela de Danzas y Malambo "EL ÁNGEL DE LA DANZA".-

ARTICULO 2: COMUNICAR y ENTREGAR dicha Declaración de Interés Legislativo a la Sra. RIVERO Johana, y al Sr. Barrientos Marcos.-

ARTICULO 3: NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, SÁQUESE COPIA PARA QUIÉN CORRESPONDA Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 16 de Junio de 2022.-

**DECLARACIÓN N° 09/22.-**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa Olimpiada Argentina de Biología (OAB) se inició en 1992, en la Universidad Nacional de Rio Cuarto (UNRC);

- Que, desde 1995, Argentina participa en la Olimpiada Internacional de

Biología (IBO) siendo sede de la misma en el año 2006;

- Que, el medallero olímpico cuenta hasta el presente con más de 60 medallas;

- Que, las olimpiadas brindan a los estudiantes la posibilidad de asumir nuevos desafíos, expandir sus conocimientos en sus áreas de interés y vivir nuevas experiencias junto a sus pares;

- Que, en el año 2008, los alumnos del Instituto Gobernador Fontana, Josué Laszeski, María Teresa Laszeski, y Abril Bertuzzi, acompañados por la profesora Soledad Pérez Gallo, obtuvieron la medalla de oro en las Olimpiadas Argentinas de Biología;

- Que, recientemente Teresa, Juan y Josué Laszeski han participado de la primera edición del Torneo Internacional de Biología Online 2020, consagrándose finalistas en categoría Master: Juan Laszeski y Josué Laszeski;

- Que, dicho Torneo fue organizado por los miembros del grupo Kuxtal Miastil, quienes tienen trayectorias destacadas en el ámbito las ciencias biológicas y han participado en la Olimpiada Nacional de Biología mexicana en alguna de sus ediciones pasadas. Algunos también han participado en la Olimpiada Iberoamericana de Biología (OIAB) o en la Olimpiadas Internacional de Biología (IBO);

- Que, es muy gratificante conocer los logros de estos jóvenes Sarmientinos y sus compromisos asumidos para llevar adelante la experiencia y por representar no solo a su escuela y a la provincia, sino también al país, en distintos certámenes desde hace ya varios años;

- Que, creemos que la ocasión amerita recibir el reconocimiento de este Concejo Deliberante, porque lo merece en sí misma, y porque darle mayor visibilidad puede servir de estímulo para la generación de la participación en actividades similares, e incentivar la participación de más jóvenes de la localidad;

- Que, es obligación del Estado acompañar y difundir acciones de investigación, innovación y aplicación científica;

- Que, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 96: El Municipio promueve, organiza, ejecuta y difunde acciones de investigación,

innovación y aplicación científica y tecnológica, en coordinación con universidades e instituciones públicas y privadas. Asegura la participación de la comunidad en estos procesos, la transferencia del conocimiento y el intercambio.

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON CARÁCTER DE:

#### D E C L A R A C I O N

Artículo 1).- DECLARAR, de interés Legislativo la participación del estudiante Juan Laszeski en la International Biology Olimpiad a realizarse los días 10 de julio a 18 de julio en la ciudad de Erevan en la República de Armenia.-

Artículo 2).- COMUNICAR y ENTREGAR dicha Declaración de Interés Legislativo a Juan Laszeski.-

Artículo 3).- COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVARSE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**DECLARACIÓN N° 10/22.-**

VISTO:

La situación de las Bibliotecas Populares, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ley Nro. 23.351, de Fomento y apoyo a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, se estableció en el Título V, un Fondo Especial para Bibliotecas Populares;

Que, dicho fondo se conforma con un porcentaje de lo recaudado mediante el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos y concurso deportivos previstos en la ley Nro. 20630;

Que, por el artículo 4 de la ley Nro. 27.342, se dispuso que, las asignaciones específicas que rigen a la fecha de entrada en vigencia de esta ley mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, entre los cuales se encuentra el gravamen de

emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previstos en la ley 20630;

Que, de no tratar la modificación de la ley indicada en el párrafo anterior antes de la fecha indicada significara un fuerte desfinanciamiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares y con ello provocaría un impacto a las bibliotecas populares del país;

Que, nuestra ciudad cuenta con la existencia de una Biblioteca Popular Mariano Moreno, y de no modificarse afectara la tarea que lleva adelante la misma a nivel cultural y social;

Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento y del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### D E C L A R A C I O N

Artículo 1: Se vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, proceda a la derogación del inc. b del artículo 4 de la Ley Nro. 27342, en donde establece que el 31 de diciembre de 2022 se recortará el 50% del presupuesto destinado para la comisión nacional de bibliotecas populares y se establezca un financiamiento fijo y exclusivo para las Bibliotecas Populares del país.-

Artículo 2: ENVIAR copia de la presente Declaración a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los Sres. Diputados de la Provincia del Chubut, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y a los Concejos Deliberantes de todos los Municipios y Comunas de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, DESE A PUBLICIDAD, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

# COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-  
**COMUNICACIÓN N° 06/22.-**

VISTO;

- La situación de las Bibliotecas Populares;
- La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, por Ley Nro. 23.351, de Fomento y apoyo a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, se estableció en el Título V, un Fondo Especial para Bibliotecas Populares,

- Que, dicho fondo se conforma con un porcentaje de lo recaudado mediante el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos y concurso deportivo previstos en la Ley Nro. 20.630,

- Que, por el artículo 4 de la Ley Nro. 27.342, se dispuso que las asignaciones específicas que rigen a la fecha de entrada en vigencia de esta ley mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, entro los cuales se encuentra el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previstos en la Ley 20.630,

- Que, la norma mencionada eliminaría los subsidios que recibe, entre otros, las bibliotecas populares,

- Que, las bibliotecas populares solicitan de forma urgente la derogación del inciso b) del artículo 4 de la Ley Nro. 27.432, por que estaría en contradicción con el espíritu de la Ley Nro. 23.351; que en su artículo 14 establece la creación de un "Fondo Especial" destinado exclusivamente a otorgamiento de beneficios directos a las Bibliotecas Populares,

- Que, de no tratar la modificación de la ley indicada, y con su entrada en vigencia el 22 de diciembre del corriente año, significaría un fuerte desfinanciamiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, provocando el desmantelamiento de las políticas que promueven el desarrollo y fortalecimiento de las Bibliotecas Populares en todo el país,

- Que, en defensa de la cultura, el conocimiento y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, y bibliotecas del todo el país, alzaron su voz en contra de la normativa que pon en peligro a las instituciones, y solicitan por la vigencia del Fondo Especial reconocido por la Ley Nro. 23.351,

- Que, las Bibliotecas Populares, son las encargadas de promover la cultura nacional, de ayudar a los jóvenes a poder cursar sus estudios, tendiendo material de estudio a disposición de manera gratuita. El trabajo social y comunitario, que muchas veces debería hacer el Estado, se vería totalmente perjudicado, dejando desamparados a miles de beneficiarios,

- Que, es deber del Estado, cuidar y fomentar estos espacios culturales, de aprendizaje, de conocimientos y de interacción entre distintos actores, que fortalecen día a día los pilares educativos de nuestro país,

- Que, este cuerpo de Concejales considera oportuno y necesario adherir a la campaña de concientización y solicitud de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, en cuanto a la derogación del inciso b) del artículo 4 de la Ley 27.432; siendo imperioso acompañar el pedido de las Bibliotecas Populares, y en particular nuestra Biblioteca Popular Mariano Moreno,

- Que, no existe impedimento alguno,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1: COMUNICAR y SOLICITAR a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; la urgente derogación del Inciso b) del Artículo 4 de la Ley Nro. 27.432, que afecta de manera directa el Fondo Especial, provocando un fuerte desfinanciamiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.-

Artículo 2: INVITAR a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y a los Concejos Deliberantes de las distintas

localidades de la Provincia a adherir a lo manifestado en la presente.-

Artículo 3: COMUNICAR a los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia del Chubut la presente, a los fines de su conocimiento y acompañamiento.-

Artículo 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Junio de 2022.-

**COMUNICACIÓN N° 07/22.-**

VISTO:

- La necesidad de contar con Cajeros Automáticos en diferentes barrios de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de que los Cajeros Automáticos de la ciudad se encuentran concentrados en el centro y dado el crecimiento del ejido urbano que provoca que los vecinos deban trasladarse grandes distancias para la utilización de los mismos;

- Que, en momentos donde se avanza en despersonalizar las atenciones en las sucursales de las entidades bancarias, es necesario proveer de esta herramienta técnica que terminan siendo los cajeros, para que los vecinos de distintos lugares puedan acceder;

- Que, así como el Estado, en todos sus niveles, toma medidas en modernización y descentralización del mismo, es sustancial que las entidades bancarias acompañen en este camino;

- Que, en numerosas oportunidades hemos recibido reclamos de vecinos usuarios y clientes de los distintos bancos, por la existencia de pocos cajeros automáticos, lo que genera demoras en la realización de trámites y largas colas de clientes;

- Que, en este sentido se podría pensar en cercanía del Centros de Salud del Barrio 21 de junio y en inmediaciones del Gimnasio Municipal Nro. 1, teniendo en cuenta la accesibilidad y la constante circulación de vecinos,

- Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

**C O M U N I C A C I Ó N**

Artículo 1: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre ante las entidades bancarias que correspondan la instalación de nuevos cajeros automáticos en la ciudad de Sarmiento, proponiendo como posible lugar para su emplazamiento los Centros de Salud del Barrio Parque21 de junio y en inmediaciones del Gimnasio Municipal Nro. 1, teniendo en cuenta la accesibilidad y la constante circulación de vecinos.-

Artículo 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.-

Sarmiento, Chubut 01 de Junio de 2022.-

**COMUNICACIÓN N° 08/22.-**

VISTO:

La necesidad de realización de obras de infraestructura vial en la intersección de la Ruta Nacional Nro. 26 y Nro. 270 Provincial, en el Departamento Sarmiento, Provincia de Chubut y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2016 se había solicitado a la Dirección Nacional de Vialidad Nacional – Distrito XIII por parte del Concejo Deliberante de esta ciudad, la solicitud de una rotonda en la intersección de la Ruta Nacional Nro. 26 y la Ruta Provincial Nro. 270;

Que, la respuesta brindada en aquella oportunidad por parte del Jefe de Distrito Chubut, de la Dirección Nacional de Vialidad Nacional, fue que no estaba contemplada la realización de obra vial alguna;

Que, es de suma importancia para la ciudad de Sarmiento, Provincia de Chubut, que se concrete la realización de una obra vial de esta envergadura a través del órgano que corresponda;

Que, la realización de una rotonda u otra obra vial sobre la intersección de la Ruta Nacional Nro. 26 y Nro. 270 Provincial

permitiría, a la vez de solucionar el conflicto organizacional del tránsito debido al aumento notable del tráfico automovilístico, también, evitar que ocurran, como han acontecido, accidentes en la misma;

Que, en la actualidad al no existir ninguna obra vial de ordenamiento vial, constituye un factor de peligro tanto para peatones como para automovilistas, pues allí el tránsito resulta muy peligroso debido a que se combinan vehículos que circulan desde los yacimientos petroleros y los que utilizan la ruta nacional para el transporte de mercaderías y de personas;

Que, a ello se debe agregar que a poca distancia de la intersección se encuentra un establecimiento educativo agropecuario en donde gran parte de los alumnos y alumnas en determinadas épocas del año asisten al mismo caminando o bicicleta;

Que, la concreción de una obra vial de ordenamiento evitará accidentes y posibilitará las condiciones de transitabilidad y operación de los vehículos a la vez que solucionará un problema puntual de seguridad vial;

Que, además, el tramo en cuestión se constituye en el único acceso al denominado Bosque Petrificado de Sarmiento, atractivo turístico de la ciudad de Sarmiento;

Que, resulta indudable la importancia de la construcción de una rotonda y también de la señalética acorde, lo cual como se señaló, evitara accidentes viales;

Que, constituye un deber indelegable del Estado velar por la seguridad de sus ciudadanos; por lo tanto, consideramos necesario tomar esta medida, debido a que en forma reiterada se registran accidentes en dicha ruta nacional, por diversos factores, lo cual hace necesario y nos obliga a usar todas las herramientas a nuestro alcance para lograr, la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos que transitan por dicha ruta y de los que habitan en forma permanente en la zona, a fin de evitar estos lamentables hechos;

Que, la construcción de esta rotonda u otra obra, es demandada en forma constante y desde hace mucho tiempo por la población y dada la importancia de este tema, se torna necesario instrumentar acciones que tiendan al mejoramiento en lo que concierne a seguridad, bienestar y desarrollo de las comunidades;

Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1: SOLICÍTESE el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Obras Publicas - Dirección Nacional de Vialidad, disponga la inclusión de la partida presupuestaría que permita en el próximo ejercicio del año 2023, la construcción de puentes peatonales, una rotonda de distribución del tránsito en la intersección de la Ruta Nacional Nro. 26 y la Nro. 270 Provincial, de acceso a la ciudad de Sarmiento, Provincia de Chubut y la correspondiente señalética.-

Artículo 2: INSTASE a los Legisladores Nacionales de la Provincia de Chubut a que efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar la construcción de puentes peatonales, una rotonda de distribución del tránsito en la intersección de la Ruta Nacional Nro. 26 y la Nro. 270 Provincial, de acceso a la ciudad de Sarmiento, Provincia de Chubut y la correspondiente señalética.-

Artículo 3: INSTASE al Poder Ejecutivo Provincial a que efectúe las gestiones pertinentes a fin de concretar la construcción de puentes peatonales, una rotonda de distribución del tránsito en la intersección de la Ruta Nacional Nro. 26 y la Nro. 270 Provincial, de acceso a la ciudad de Sarmiento, Provincia de Chubut y la correspondiente señalética.-

Artículo 4: INSTASE al Poder Ejecutivo Municipal a que efectúe las gestiones pertinentes a fin de concretar la construcción de puentes peatonales, una rotonda de distribución del tránsito en la intersección de la Ruta Nacional Nro. 26 y la Nro. 270 Provincial, de acceso a la ciudad de Sarmiento, Provincia de Chubut y la correspondiente señalética.-

Artículo 5: COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

# RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 16 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 531/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los festejos del aniversario de la Ciudad de Sarmiento, la Municipalidad de Sarmiento, reconoce a los más antiguos pobladores, que son los pioneros de nuestra tierra;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, implementa el reconocimiento con la Distinción "DON CASIMIRO", el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural;

Que, la implementación del mismo rige a partir de la presente, y se realizara en el marco de los festejos de cada aniversario de nuestra localidad;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1°) CREAR LA DISTINCIÓN "DON CASIMIRO" en el marco del Aniversario de Sarmiento, reconocimiento a habitantes e

instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural. -

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 532/22.-**

VISTO:

El Concurso "QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue realizado con motivo del "125° Aniversario de Sarmiento", organizado conjuntamente por las Secretarías de Producción y Desarrollo Local, de Ambiente y la Dirección de Juventudes y está dirigida a los alumnos del último año de los colegios, con importantes premios destinarlo a gastos de viaje y/o fiesta de egreso. -

Que el objetivo del concurso es promover el protagonismo juvenil en el cuidado de medio ambiente, conseguir una mayor concientización, sumarse a la iniciativa de tener un Sarmiento más limpio generando conciencia y compromiso. La gestión de residuos y el cuidado del ambiente son fundamental para tener un lugar mejor, el desafío es juntar la mayor cantidad de material reciclable (papel, cartón, plásticos, vidrios, etc.). -

Que, la carta orgánica municipal en su ARTÍCULO 93 - POLÍTICA EDUCATIVA. "Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el acceso a estudios superiores, y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social".

Que los ganadores del 1° Premio del Concurso "QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO", son los alumnos de 7° año, de la Escuela Provincial N° 725 "Agraria" y recibirán un premio de PESOS CIEN MIL (\$ 100.00,00). -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA

MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) ABONAR a la Señora Directora MESA Tamara Denice, DNI. 32.002.672, en representación de los alumnos de Escuela Provincial Nº 725, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), en concepto de 1º Premio del concurso "QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO". -

Art. 2º)- Autorizar al Departamento Contable a efectivizar los pagos que se tengan directa implicancia con lo enunciado.

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 16 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN Nº 533/22.-**

VISTO:

El Concurso "QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue realizado con motivo del "125º Aniversario de Sarmiento", organizado conjuntamente por las Secretarías de Producción y Desarrollo Local, de Ambiente y la Dirección de Juventudes y está dirigida a los alumnos del último año de los colegios secundarios, con importantes premios destinados a gastos de viaje y/o fiesta de egreso. -

Que el objetivo del concurso es promover el protagonismo juvenil en el cuidado de medio ambiente, conseguir una mayor concientización, sumarse a la iniciativa de tener un Sarmiento más limpio generando conciencia y compromiso. La gestión de residuos y el cuidado del ambiente son fundamental para tener un lugar mejor, el desafío es juntar la mayor cantidad de material reciclable (papel, cartón, plásticos, vidrios, etc.). -

Que, la carta orgánica municipal en su ARTÍCULO 93 - POLÍTICA EDUCATIVA. "Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el acceso a estudios superiores, y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social".

Que los ganadores del 2º Premio del Concurso "QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO", son los alumnos de 6º año de la Escuela Provincial Nº 739 y recibirán un premio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) ABONAR a la Señora Directora Gabriela Del Carmen GOMEZ, DNI. 22.319.688, en representación de los alumnos, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en concepto de 2º Premio del concurso "QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO". -

Art. 2º)- Autorizar al Departamento Contable a efectivizar los pagos que se tengan directa implicancia con lo enunciado.

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 16 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN Nº 534/22.-**

VISTO:

El Concurso "QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue realizado con motivo del "125º Aniversario de Sarmiento", organizado conjuntamente por las Secretarías de Producción y Desarrollo Local, de Ambiente y la Dirección de Juventudes y está dirigida a los alumnos del último año de los colegios secundarios, con importantes premios destinados a gastos de viaje y/o fiesta de egreso. -

Que el objetivo del concurso es promover el protagonismo juvenil en el cuidado de medio ambiente, conseguir una mayor concientización, sumarse a la iniciativa de tener un Sarmiento más limpio generando conciencia y compromiso. La gestión de residuos y el cuidado del ambiente son fundamental para tener un lugar mejor, el desafío es juntar la mayor

cantidad de material reciclable (papel, cartón, plásticos, vidrios, etc.). –

Que, la carta orgánica municipal en su ARTÍCULO 93 - POLÍTICA EDUCATIVA. “Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el acceso a estudios superiores, y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social”.

Que los ganadores del 3º Premio del Concurso “QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO”, son los alumnos de 5º año del Instituto Gobernador Fontana y recibirán un premio de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.00,00).

–

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

#### R E S U E L V E

Art. 1º) ABONAR a la Señora Directora DOS SANTOS Viera Estefania, DNI. 29.151.444, en representación de los alumnos, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en concepto de 3º Premio del concurso “QUIERO SARMIENTO, QUIERO MAS LIMPIO”. -

Art. 2º)- Autorizar al Departamento Contable a efectivizar los pagos que se tengan directa implicancia con lo enunciado.

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 535/22.-**

**VISTO:**

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

La Resolución 531/22, creación de la Distinción “DON CASIMIRO”;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, la municipalidad reconoce la trayectoria de los pobladores;

Que, el ciudadano Manuel Delarzes, quien se ha destacado en la agricultura y ganadería, nació el 09 de junio de 1925 en la misma chacra que reside actualmente. Alumno de la escuela primaria veintidós, a la que asistía tras un largo camino caballo. En 1953 se casa con María Concepción Águila. Juntos crearon una cabaña de merino australiano la cual fue diversificando su producción. Ha demostrado ser un ejemplo de buena persona, trabajador y honrado, como pocos.

Que, a sus 92 años, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, reconocerlo con la Distinción “DON CASIMIRO”, por sus méritos realizados a través de los años, su grata atención, amabilidad, sus altos valores de sacrificio y entrega;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

#### R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al ciudadano Sr. Manuel Delarzes en el marco del “125º Aniversario de Sarmiento”, con la Distinción “DON CASIMIRO”. por sus méritos realizados a través de los años, su grata atención, amabilidad, sus altos valores de sacrificio y entrega –

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 536/22.-**

**VISTO:**

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconocer al Sr Daniel Camilo PEREZ;

Que, ha cumplido un rol fundamental en el desarrollo social y deportivo de nuestra ciudad, a partir del año 1968 y con diez años comenzó a practicar el futbol en el Club Deportivo Sarmiento, donde se formó, debutando en primera división en el año 1974;

Que, sería en el año 1979, que jugaría en el argentino de Rosario, el campeonato de Primera C, del futbol argentino, organizado por la AFA;

Que, pudo llegar a cumplir su sueño de jugar en la primera división del futbol argentino, también en 1era B-. 1era C y en el futbol regional y local chubutense, comenzando y terminando su actividad en el club Deportivo Sarmiento como dirigente;

Que, durante el periodo 1998 a 2004 fue presidente del Club Deportivo Sarmiento, periodo que se inauguró el estadio de césped Juan Pampa Zaldúa, en la actualidad continúa colaborando con la institución;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo a tan distinguido ciudadano por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## R E S U E L V E

Art. 1°) RECONOCER al Sr. Daniel Camilo PEREZ en el marco del "125° Aniversario de Sarmiento", por su gran trayectoria futbolística, su labor deportiva y destacándose como ciudadano por su compromiso, esfuerzo y trabajo constante. –  
Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

### RESOLUCIÓN N° 537/22.-

#### VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de los antiguos pobladores;

Que, el Dr. Aldo Jorge Baltuska, nacido en Sarmiento, el 29 de septiembre de 1942. Hijo de Elena Coicaud y Jorge Baltuska. Cursó sus estudios primarios en la Escuela N° 14, siendo la segunda promoción. Primera promoción del Instituto Secundario Gobernador Fontana.

Que, gracias a una beca nacional y el esfuerzo de su familia, puede viajar a la ciudad de La Plata y recibirse de odontólogo, recibiendo la medalla de Oro por su desempeño. Fue el primer odontólogo sarmientino. Concejal ad honorem, gestionando el primer plan de viviendas de Sarmiento. Como Vicepresidente de la Sociedad Cooperativa de Sarmiento, y estando a cargo de la presidencia, logra concretar la electrificación rural. Fue

docente ad honorem de la Escuela Agropecuaria N° 725, y del Instituto Secundario Gobernador Fontana. Fundador del Club de Pesca, presidente de la Cooperativa de Tamberos. Dedicó 43 años a la Salud Pública, siendo por 11 años director del Hospital local. Llevó adelante su actividad profesional en forma privada durante 50 años.

Que, dentro de la actividad agropecuaria: se dedicó a la cría de conejos, gallinas ponedoras, Cabaña de merino, obteniendo su primer premio con tan sólo 14 años de edad. En el año 1989 por su iniciativa se comienzan a realizar las Exposiciones de Hereford, y fue delegado de la Asociación Criadores de Hereford por más de 15 años. Tuvo el primer engorde a corral del valle en los años 90. Su cabaña, Santa Elena, ha obtenido premios a nivel provincial, regional y nacional, como el Premio Puro Registrado y Niagara. Él fue galardonado con el premio San Isidro Labrador, otorgado por la Sociedad Rural de Sarmiento. Fue miembro de su comisión directiva durante varias gestiones. Actualmente jubilado, sigue trabajando en su cabaña, innovando en sistemas de riegos eficientes y ganadería sustentable y regenerativa;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo a tan distinguido ciudadano por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al Sr. Aldo Jorge Baltuska en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", por su gran trayectoria, su labor y solidaridad; en honor al mérito realizado a través de los años, por su esfuerzo y dedicación a la comunidad destacándolo como ciudadano ejemplar. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural.. Inspirado en nuestra identidad histórica.."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de los antiguos pobladores;

Que, Visitación Lefinao nació en Sarmiento el 13 de junio del año 1935, hija de Francisco LEFINAO, y Martina GARCIA. Vivió hasta los 13 años, en un campo cerca de Río Mayo, fue a la escuela 22 hasta 2º grado. Se desempeñó como empleada doméstica, se casó con José Lorenzo MANSILLA. Tuvo cinco hijos: José, Lorenzo, Miguel, Francisco y Liliana. Trece nietos y cuatro bisnietos. Siempre estuvo preocupada y ocupada por toda su familia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER a la antigua pobladora Sra. Visitación LEFINAO, en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", por sus méritos realizados a través de los años, y sus

altos valores de sacrificio y entrega. -  
Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y  
CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 539/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, el alumno de la Escuela de Nivel Medio N° 756 "CENS", CORNEJO MARIO ALEXANDER, cursa el módulo III, destacándose en estos años de estudio por su compromiso, responsabilidad y gran esfuerzo;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocer en él los valores de solidaridad y compañerismo tan importantes, tanto en la vida escolar como social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al alumno CORNEJO Mario Alexander, en el marco del festejo del "125º Aniversario de Sarmiento" por sus valores de solidaridad y compañerismo tan

importantes, tanto en la vida escolar como social. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y  
CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 540/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer alumnos destacados de nivel secundario;

Que, el estudiante del "Instituto Gobernador Fontana", Patricio DE LA FUENTE, este año culmina su educación secundaria. Buen compañero, cariñoso, respetuoso, su esfuerzo de superación nos inspira cada día a salir adelante. Excelente atleta y deportista, levantó bien alto la bandera del colegio y de Sarmiento en todas las competencias que participó tanto en la provincia como en otros puntos del país.

Que, a nivel Deportivo, participó de los Juegos de la Patagonia Para EPaDe, La Pampa 2021, compite en atletismo adaptado. Ha obtenido en las competencias; lanzamiento de bala, 1º puesto, carrera de 200 metros 1º puesto y en 100 metros 2º puesto, actualmente se está entrenando en la escuela municipal de deporte adaptado, en las mismas disciplinas para presentarse este año en los Juegos Evita y para EPaDe.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad brindarle reconocimiento por su virtuosismo, talento y

esfuerzo, méritos realizados a través de los años.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al alumno Patricio DE LA FUENTE, en el marco del festejo del "125º Aniversario de Sarmiento" en él, el virtuosismo, talento y esfuerzo, por sus méritos realizados a través de los años.

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 541/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer alumnos destacados de nivel secundario;

Que, Bruno, Máximo y Lucero DIAZ; son tres hermanos que llegaron a Sarmiento cuando eran muy pequeños. Por distintos motivos no pudieron asistir a jardín ni primaria en su localidad de origen. Bruno y Máximo comenzaron a asistir a la escuela N° 163 en segundo grado, practicaban en el aula, se llevaban cuadernillos a casa, trabajaban con una psicopedagoga y una docente en una salita de la escuela donde estaba la caldera para poder aprender todo

lo que hasta ese momento no habían podido.

Que, superando muchos obstáculos llegaron al secundario, siempre aprovechando la ayuda de profesores. Educados, respetuosos, los vemos en el aula inseparables. Durante la pandemia, los podíamos ver en lugares públicos como el hospital, buscando señal para poder conectarse, haciendo su tarea en la sala de espera, en la casa de la tutora o de la rectora, hasta que el colegio les donó una antena para que tengan internet en su casa.

Que, son el ejemplo para muchos, de lo importante que es el acceso para todos y todas a la educación y a la igualdad de oportunidades, oportunidades que jamás fueron desaprovechadas por Bruno, Máximo y Lucero. El año próximo culminan la educación secundaria y esto es un orgullo para todos los que formamos parte de este camino hacia un futuro mejor;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Dr. Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad brinda reconocimiento al talento y esfuerzo, por sus méritos realizados y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER a Bruno, Máximo y Lucero DIAZ, en el marco del festejo del "125º Aniversario de Sarmiento", reconociendo el compromiso y el esfuerzo que constantemente realizan, por sus méritos realizados, y sus altos valores de sacrificio y entrega. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 542/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro

patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, el alumno Juan Diego LASZESKI se destaca académicamente, premiado con honores en olimpiadas de tecnología y biología, recientemente seleccionado para integrar el equipo argentino que competirá internacionalmente en ARMENIA, Alumno del "INSTITUTO GOBERNADOR FONTANA";

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad brindar reconocimiento al talento y esfuerzo realizados a través de los años con sacrificio y entrega.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1°) RECONOCER al alumno Juan Diego LASZESKI, en el marco del festejo del "125° Aniversario de Sarmiento" como estudiante premiado con honores en olimpiadas de tecnología y biología, reconociendo su talento y esfuerzo, por sus méritos realizados a través de los años.

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 543/22.-**

**VISTO:**

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, se reconoce por integrar el proyecto "Tapitas Solidarias, del Hospital Garrahan", siendo uno de los jóvenes promotores de la Solidaridad y el cuidado del Ambiente, a la Alumna del Colegio Agropecuario N° 725 "JUAN XXIII", GODOY Clara;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerla tales méritos.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1°) RECONOCER a la alumna GODOY Clara, en el marco del festejo del "125° Aniversario de Sarmiento" por integrar el proyecto "Tapitas Solidarias, del Hospital Garrahan", siendo uno de los jóvenes promotores de la Solidaridad y el cuidado del Ambiente.

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 544/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, se reconoce por integrar el proyecto "Tapitas Solidarias, del Hospital Garrahan", siendo una de las jóvenes promotoras de la solidaridad y el cuidado del ambiente, a la Alumna del Colegio Agropecuario N° 725 "JUAN XXIII", GARGAGLIONE Pía;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerla por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1°) RECONOCER a la alumna GARGAGLIONE Pía, en el marco del festejo del "125° Aniversario de Sarmiento" por integrar el proyecto "Tapitas Solidarias, del Hospital Garrahan", siendo uno de los jóvenes promotores de la solidaridad y el cuidado del ambiente, por tales méritos.

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 545/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, se reconoce por integrar el proyecto "Tapitas Solidarias, del Hospital Garrahan", siendo uno de los jóvenes promotores de la Solidaridad y el cuidado del Ambiente, al Alumno del Colegio Agropecuario N° 725 "JUAN XXIII", GORDILLO Ezequiel;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo, por tales méritos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1°) RECONOCER al alumno GORDILLO Ezequiel, en el marco del festejo del "125° Aniversario de Sarmiento" por integrar el proyecto "Tapitas Solidarias, del Hospital Garrahan", siendo uno de los jóvenes promotores de la Solidaridad y el cuidado del Ambiente.

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 546/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, se distingue por su nivel de excelencia en su trayectoria estudiantil a la Alumna de la Escuela Secundaria N° 739 "JOSEFA BEATRIZ TORREZ", Thiara THORP;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera oportuno reconocer tales méritos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1°) RECONOCER a la alumna Thiara THORP, en el marco del festejo del "125° Aniversario de Sarmiento" por su alto nivel en su trayectoria estudiantil. -

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 547/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la

Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, se distingue por su nivel de excelencia en su trayectoria estudiantil a la Alumno de la Escuela Secundaria N° 739 "JOSEFA BEATRIZ TORREZ", Noelia HERZOG;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera oportuno reconocer tales méritos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1°) RECONOCER a la alumna Noelia HERZOG, en el marco del festejo del "125° Aniversario de Sarmiento" por su alto nivel en su trayectoria estudiantil. -

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 548/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta

Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, se distingue por su nivel de excelencia en su trayectoria estudiantil al Alumno de la Escuela Secundaria N° 739 "JOSEFA BEATRIZ TORREZ", Alex PICHINIÑAN;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera oportuno reconocer tales méritos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al alumno Alex PICHINIÑAN, en el marco del festejo del "125º Aniversario de Sarmiento" por su alto nivel en su trayectoria estudiantil. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 549/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, es propicio reconocer estudiantes destacados de nivel secundario;

Que, se distingue por su nivel de excelencia en su trayectoria estudiantil al Alumno de la Escuela Secundaria N° 739 "JOSEFA BEATRIZ TORREZ", AGUSTIN CRISTIAN MORALES;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera oportuno reconocer tales méritos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al alumno AGUSTIN CRISTIAN MORALES, en el marco del festejo del "125º Aniversario de Sarmiento" por su alto nivel en su trayectoria estudiantil. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 550/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de

Sarmiento, la municipalidad reconoce la trayectoria de nuestros pobladores;

Que, esta gestión de gobierno en tal sentido reconoce al Padre Romano Alassia;

Que, nacido en Villafalletto, provincia de Fossano, Italia en 1939, hijo de en una familia de trabajadores rurales, marcó su vida su espíritu de servicio. Vivió la Segunda Guerra mundial y sus consecuencias. De joven soñaba con ir a África, pero la Providencia lo trajo a la Patagonia. En 1966 comenzó su trabajo en nuestra ciudad, junto al padre Pettiti en la fundación de la escuela Agraria y la hermana Rita Montura, con la instrucción del Padre Piumatti;

Que, el Padre Romano acompañó la formación espiritual en conjunto con los familiares de los estudiantes, como así también la Integración de los estudiantes que venían del interior, con las familias de nuestra ciudad, haciendo que sean recibidos con los brazos abiertos para darles un hogar y hacer más llevadero el desarraigo. Hace 56 años que el padre Romano, acompaña el caminar de nuestra ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera oportuno reconocer a tan distinguido ciudadano por sus méritos sostenidos a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al Padre Romano ALASSIA, en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento" por su gran trayectoria, por su labor y solidaridad; en honor al mérito realizado a través de los años, por su esfuerzo y dedicación a la comunidad destacándolo como ciudadano ejemplar. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 551/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de Ioana María Cleland;

Que, es nacida en Sarmiento el día 25 de Diciembre del año 1975, se desempeñó como empleada municipal en el área de catastro, recaudación y tránsito. Madre de 4 hijos. Posteriormente comienza con el desafío en la actividad comercial en su establecimiento la nueva colonia. Tras varios años en su local ubicado en San Martín y Alberdi, redobla la apuesta inaugurando su nuevo local en avenida 9 de julio y 28 de julio. Ioana de esta manera hace un gran esfuerzo ofreciendo puestos de trabajo para Sarmientinos y Sarmientinas.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerla por sus méritos realizados a través de los años, sus altos valores de sacrificio y entrega, destacándola como emprendedora;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER a la Sra. Ioana María CLELAND en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", en honor al mérito realizado a través de los años destacándola como emprendedora, por su gran trayectoria, su labor, solidaridad, esfuerzo y compromiso.

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 552/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de Rubén BOCHATEY;

Que, nacido en Sarmiento, descendiente de familias pioneras de este lugar, padre de 4 hijas y abuelo de 9 nietos. Desde pequeño comienza a trabajar con su padre, Carlos Bochatey con la máquina de esquila quien lo hacía desde el año 1948. En el año 1979 se hace cargo de este emprendimiento familiar, manteniéndolo hasta el día hoy. Su máquina esquiladora "el conejo" ha dado trabajo a cientos de productores, ha recorrido los campos de Rio Negro, Chubut y Santa Cruz. Rubén también ha sido un deportista destacado, que ha incursionado en fútbol, básquet y futsal. Pero debemos destacar su actividad como ciclista ya que ha participado de muchas carreras y competencias. La más destacada fue el campeonato mundial de ciclismo en Andorra, en el año 2017, logrando el puesto n° 18 entre cientos de competidores del mundo entero. Además, es integrante de la comisión de la Asociación de Automovilismo Sarmientino y de la Sociedad Rural. Su trabajo en el campo y chacra han sido y es, el motor de su vida. Chacarero y campero de pura cepa, trabajador incansable

Que, el Departamento Ejecutivo

Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Dr. Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo a tan distinguido ciudadano por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al Sr. BOCHATEY Rubén en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", por su gran trayectoria, en honor al mérito realizado a través de los años, destacándolo como ciudadano ejemplar. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 553/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de los antiguos pobladores;

Que, Andino Acebes nació en Facundo, hace 81 años. Desde muy pequeño reside en nuestra ciudad. Casado con Elisa de Lucía, padre de 2 hijos Raúl y Esteban, tiene 2 nietos y otro en camino de su hijo menor. Curso sus estudios primarios en Sarmiento y parte de secundario en Buenos Aires, luego

regreso a su pueblo y comenzó a trabajar como empleado de la panadería "Las Delicias". Posteriormente queda como propietario de la misma, hace más de 40 años. Participó en política representando al partido justicialista de Sarmiento, fue presidente del Honorable Concejo Deliberante. También participó muchos años en la sociedad cooperativa de Sarmiento y fue presidente de la misma. Desarrolló actividades en distintos clubes de nuestra localidad. Pero sobre todas las cosas se destaca su valor solidario, su compromiso con la sociedad y su fortaleza e ímpetu en el trabajo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo a tan distinguido ciudadano por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al Sr. Andino ACEBES en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", por su gran trayectoria, por su labor y solidaridad; en honor al mérito realizado a través de los años, destacándolo como ciudadano ejemplar. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 554/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a

habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de Lede Heronica Hassanie;

Que, desde joven reside en Sarmiento, madre de 4 hijos, abuela de 6 nietos y 2 bis nietos. Fue fiel secretaria del Dr. Chiche Abait durante su gestión como Intendente. Posteriormente inicia la actividad comercial con su establecimiento, en sus comienzos "La Niña" denominación que se modifica más tarde por el nombre de "La Turca", en honor a sus antepasados sirios-libaneses. Este emprendimiento lleva en funcionamiento 48 años ininterrumpidos en la ciudad. Se destaca sus gestos solidarios y conducta comercial. Que este.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerla por su esfuerzo y compromiso es sumamente valorado por este municipio destacándola como una emprendedora;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER a la Sra. Lede Heronica HASSANIE en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", en honor al mérito realizado a través de los años, por su esfuerzo y compromiso es sumamente valorado por este municipio destacándola como una emprendedora;

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 555/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la

Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de José del Rosario JAQUE;

Que, nació el 21 de Febrero de 1941 en Loncopué Provincia de Neuquén. Llegó el 3 de Mayo del año 1965 a Sarmiento donde comienza a trabajar en Policía del Chubut. En Noviembre del año 1966 se conoce con Marta Colil oriunda de Sarmiento. Contraen matrimonio el 8 de julio de 1967. Unión de la que nacen cuatro hijos: Mariela, José, Javier y Cristian. José renuncia a de la Policía de Chubut para incorporarse en el año 1973 a Obras Sanitarias de la Nación, (actualmente SCPL Acueducto). Allí presta servicios durante 34 años jubilándose en el 21 de febrero del año 2007. El hobby y sueño de José fue ser técnico en Reparaciones Eléctricas, que lo llevó a estudiar y prepararse a distancia con cursos en un instituto. Tuvo su emprendimiento al que llamó "El Electron". -

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1°) RECONOCER al Sr. José del Rosario

JAQUE, en el marco del "125° Aniversario de Sarmiento", por sus méritos realizados a través de los años.

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 556/22.-**

**VISTO:**

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de Victor Manuel CANTELMÍ;

Que, nacido en Punta Alta en el año 1947, llegó a Sarmiento a hacer el servicio militar el 13 de Marzo de 1968. Trabajo en la cooperativa tampera, aguas y energía eléctrica. En el año 1986 es nombrado Juez de Paz Titular, se jubiló en el año 2010. Casado con Juana Pardo el 09 de octubre de 1971. Padre de 2 Hijos Laura y Rodrigo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocer a tan distinguido ciudadano por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1º) RECONOCER al Sr. Víctor Manuel CANTELMÍ en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", por su gran trayectoria, en honor al mérito realizado a través de los años, destacándolo como ciudadano ejemplar. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 557/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de Gustavo ANTOUN;

Que, en el año 1976 fue a probar en el fútbol, a la 4º División de Vélez Sarsfield, donde con el tiempo fue ascendiendo hasta llegar a jugar en la 1º. Tuvo la oportunidad de jugar a Trelew, en calidad de préstamo al equipo de independiente y también lo hizo en Huracán de Comodoro Rivadavia. Con el Fútbol viajó y jugó en Chile por dos años. En el año 82 vuelve a Argentina donde juega para el nacional de Sarandí. Obtiene la posibilidad de ser parte del equipo de Instituto de Córdoba en aquella ciudad, donde permanece jugando en 1º división por 6 años y aprovecha para retomar sus estudios de la carrera de abogacía, la cual termina y se regresa a la localidad de Sarmiento. Su trayectoria dentro del poder Judicial es amplia y de reconocido profesionalismo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente

Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo con honor a tan distinguido ciudadano por sus méritos realizados a través de los años, sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al Sr. Gustavo Antoun en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", con honor, por su gran trayectoria, al mérito realizado a través de los años, destacándolo como ciudadano ejemplar. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 558/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de Elena Jenks;

Que, nació en Sarmiento hace 64 años y junto a sus 11 hermanos vivió siempre en esta ciudad. Madre de 6 hijos y sus hijos de corazón que son muchos. Abuela de 16 nietos y 1 bisnieto. Trabajo como empleada doméstica desde los 7 años ya que desde muy chicos perdieron a su padre. En el año

1987 ya con sus hijos casi adolescentes, con un grupo de padres de la localidad, comenzaron a soñar con una escuela secundaria pública, que después de años se hizo realidad. En 1990 comenzó a desarrollar tareas en la escuela comercial que después se llamó 739. Hace 32 años de que comenzó a desarrollar esta actividad, la que le dio tantas alegrías y donde conoció a muchos alumnos que hoy son hombres y mujeres que habitan también esta hermosa ciudad. Siempre luchó para salir adelante y después de 32 años de servicio, está próxima a su jubilación, un momento cargado de emociones ya que es difícil dejar el lugar donde pasó bellos momentos y la vida misma.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, en esta oportunidad reconoce en ella una mujer trabajadora, solidaria y amorosa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER a la Sra. Elena Jenks en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", en honor al mérito realizado a través de los años, por su esfuerzo, compromiso y solidaridad.-

Art. 2º) REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 559/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de

nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de los antiguos pobladores;

Que, Carlos Antileo hijo de Simona Raninqueo y Juan Antileo, nació en zona Nahuel Huapi actualmente comunidad Linares provincia de Neuquén. Se crío junto a sus 12 hermanos. Tuvo dos hijos con Anastasia Guzmán. Anastasio Carlos y Manuel Juan y cinco nietos. Por medio del arte de hacer sogas recorrió varias localidades del Chubut levantando la bandera tehuelche mapuche. En 1993 participa de la conformación del primer grupo de familias que se auto reconocen como pueblos originarios en Sarmiento la "Agrupación Gueney". Debido al contacto y participación en reuniones con otras comunidades pudo recuperar su idioma materno el "chesungun". En esta línea ha participado en diferentes charlas y talleres en establecimientos educativos primarios y secundarios de esta localidad. Como así también en la universidad Nacional de la Patagonia. Actualmente vive en el campo donde mantiene la forma de vida tradicional del hombre de campo y la cultura mapuche.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al ciudadano Carlos Antileo, en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 560/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, la municipalidad reconoce la trayectoria de los pobladores;

Que, el Pastor Agustín CABEZAS fundo junto a su esposa Sofía Carmen Lobos, la Iglesia Movimiento Cristiano y Misionero de Sarmiento en el año 1965. Comenzó predicando en el lugar donde vivía, en el Barrio Progreso.

Que, esta iglesia, en el transcurrir de los años fue albergando familias de la ciudad, descendientes de inmigrantes, pueblos originarios y de otros puntos de la región. Una institución forjada con amor, trabajo y voluntad. Una congregación basada en el llamamiento de Dios que tiene trascendencia de tiempo y espacio. Con más de 57 años de actividad en el ministerio Pastoral, Agustín Cabezas es un ciudadano que deja un legado a su familia y hermanos de la congregación, pero más aún nos deja un mensaje de esperanza para las generaciones futuras.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo por sus méritos realizados a través de los años, sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER al Pastor Agustín CABEZAS, en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", por sus méritos realizados a través de los años, sus altos valores de sacrificio y entrega. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 23 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 561/22.-**

VISTO:

La Nota Expte. 4554/22 de fecha 14 de junio de 2022, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Alejandra PARADA, solicita un aporte económico para solventar gastos de facturas de Gas, para la Sra. MERA Micaela Anahi DNI 38.517.163, quien se encuentra domiciliada en calle Roca N°241 Centro;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora MERA Micaela Anahi DNI 38.517.163, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$10.000,00), destinado a cubrir gastos de factura de gas.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 562/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce al del Sr. BATTISTINA Oscar Mario;

Que, nació en Sarmiento en el año 1954, hijo de don Antonio Battistina y de doña Emilia Yribarne, familias pioneras. Realizó sus estudios primarios y secundarios aquí. Sus antecedentes laborales son múltiples, ha sido constructor y diseñador de arquitecturas. También ha ocupado cargos en lo ejecutivo y legislativo de nuestra ciudad. Por si esto fuera poco, su accionar en el ámbito cultural ha sido de relevancia para nuestra comunidad. Para muchas generaciones será inolvidable su confitería SIMON BAR, en sus dos etapas. Por allí pasaron artistas de la más alta jerarquía. Fue socio fundador de la "Asociación Cultural Mano Pueblo". Su tarea de promotor y agente cultural, social y comunitario ha sido fundamental para la juventud de diferentes generaciones.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, considera apropiado en esta oportunidad reconocerlo a tan distinguido ciudadano por sus méritos realizados a través de los años, y sus altos valores de sacrificio y entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1°) RECONOCER al al del Sr. BATTISTINA Oscar Mario en el marco del "125° Aniversario de Sarmiento", por su gran trayectoria, su labor y solidaridad; en honor al mérito realizado a través de los años, por su esfuerzo y dedicación a la comunidad destacándolo como ciudadano ejemplar. -

Art. 2°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 23 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 563/22.-**

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo quinto aniversario de la localidad de Sarmiento, reconoce la trayectoria de Elma Canale;

Que, según relato documentos 97 años, pero dice que como vivía en el campo la asentaron como 2 años posteriores, así que se estima que tiene 99 años. Madre de 4 hijos y abuela de 4 nietos. Además de ser ama de casa y criar a sus hijos, se desempeñó muchos años de cocinera y limpieza en la Clínica del Dr. Seleme. Nacida en la zona de la cordillera, desde el año 1960 se radico en Sarmiento. Por toda una vida de trabajo comprometido y madre ejemplar, la municipalidad de Sarmiento le otorga este reconocimiento;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi, en esta oportunidad reconoce en ella una mujer trabajadora y solidaria;

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) RECONOCER a la Sra. Elma Canale en el marco del "125º Aniversario de Sarmiento", en honor al mérito realizado a través de los años, por su esfuerzo, compromiso y solidaridad. -

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 564/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 106/2022 letra "I" a nombre de INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.R.L C.U.I.T. N° 30-61762503-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de EMPRESA CONSTRUCTORA que gira bajo la denominación de "I.P.E S.R.L - INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.R.L" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 451 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F.001/C el Ing. Walter ROTH socio gerente de la Empresa "INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.R.L", solicita HABILITACION COMERCIAL.-

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de HABILITACIONES COMERCIALES:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de HABILITACION COMERCIAL por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de HABILITACION COMERCIAL, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.R.L C.U.I.T. N° 30-61762503-9 para su actividad comercial de EMPRESA CONSTRUCTORA que gira bajo la denominación de "I.P.E S.R.L - INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.R.L" se encontrara ubicado en ESPAÑA N° 451 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 565/22.-**

VISTO:

La reorganización administrativa efectuada en el Jardín Maternal Municipal Nro. 01 dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Maternal Municipal Nro. 01, se encuentra alcanzado por Resolución Ministerial 2410 - Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, debiéndose cumplir con los requerimientos estipulados a tal fin;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; con la incorporación de la Profesora María Laura URRUTIA, quien se desempeña en la Dirección del Jardín Maternal Municipal Nro. 01 a partir del 01 de Marzo del corriente año, se obtuvieron resultados satisfactorios;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce la labor desarrollada por la Profesora María Laura URRUTIA en la Dirección del Jardín Maternal Municipal, y ratifica lo actuado desde el 01 de Marzo del corriente año, hasta la fecha y, a fin de ser alcanzado por las directivas ministeriales;

Que, corresponde efectivizar la designación como Directora del Jardín Maternal Municipal de la Profesora de Educación Inicial Sra. María Laura URRUTIA y, sostener la situación contractual establecida;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1)- RATIFICAR las actuaciones administrativas efectuadas por la Profesora de Educación Inicial María Laura URRUTIA en la Dirección del Jardín Maternal Municipal Nro. 01 a partir del día 01 de Marzo 2022 hasta la fecha de la presente.-

Art. 2)- DESIGNAR como Directora del Jardín Maternal Municipal Nro. 01 a la Profesora de Educación Inicial Sra. María Laura URRUTIA DNI. 32.002.686 a partir de la fecha y, hasta tanto se determine lo contrario.

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 24 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 566/22.-**

VISTO:

La Res. N°473/22,

La Nota de Expte. 4669/22 de fecha 22 de junio del corriente año, suscripta por el Sr. Javier CURIN; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en Visto, el Sr. Javier CURIN solicita seis (6) días de viáticos, trasladándose a la Ciudad de Trelew por logística en el marco del aniversario de Sarmiento, desde el día 14 al 19 del corriente año;

Que corresponde abonar viáticos, sujeto a reajuste en más o menos según el horario de inicio y regreso de la comisión;

Que en la misma solicita el reintegro de tique factura "B" N° 00014-00015544 por el importe de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$5.300,00) de combustible;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º)- ABONAR al Sr. CURIN Javier DNI 22.780.421, la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/00 (\$6.000,00), en concepto de viáticos, con motivo de traslados en el marco del Aniversario 125º de Sarmiento, más el reintegro de tique factura "B" N° 00014-00015544 por el importe de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$5.300,00) de combustible. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 567/22.-**

VISTO:

La Nota de Expte.4768/22 de fecha 24 de Junio de 2022, suscripta por la Directora de Desarrollo Social Alejandra Parada, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Parada Alejandra solicita APORTE ECONOMICO por el monto de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor de la

Sra. MESINA Claudia DNI 25.175.941 para cubrir gastos por salud en la Ciudad de Buenos Aires. -

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora MESINA Claudia DNI 25.175.941, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$10.000,00), destinados a cubrir para cubrir gastos por salud en la Ciudad de Buenos Aires. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 568/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N°026 /22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "VENTA DE HORMIGÓN EN CUOTAS"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N°026/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "VENTA DE HORMIGÓN EN CUOTAS".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 569/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N°027/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Condonar y Eximir el pago de la tasa comercial e ingresos brutos a las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la ciudad de Sarmiento"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N°027/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Condonar y Eximir el pago de la tasa comercial e ingresos brutos a las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la ciudad de Sarmiento".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 570/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N°030/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Titulo de propiedad a la Sra. LÓPEZ Celina Amelia"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N°030/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Titulo de propiedad a la Sra. LÓPEZ Celina Amelia".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 571/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 028/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Reserva de Tierras ATECH"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 028/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Reserva de Tierras ATECH".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 572/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 031/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Estrellas Amarillas"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 031/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Estrellas Amarillas".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 573/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 102/2022 letra "P" a nombre de PAZ VICTOR DANIEL CUIT N° 20-41475838-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR DE LA EDUCACION - ORD.023/21 - 053/21) que girará bajo la denominación de "VICTOR PAZ" y se encontrará ubicado en MAURICIO MANFREDINI N° 671 B° 72 VIVIENDAS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza 023/21, art. 1°: "CONDONA y EXIME del pago de la tasa comercial e ingresos brutos a los auxiliares de la educación en calidad de MONOTRIBUTISTAS, que presten servicios en los establecimientos educativos de la localidad correspondiente a la Región V"; art. 2, los beneficios al que se hace mención en el art. 1, tendrá vigencia hasta el 10 de Diciembre de 2023; art. 3 "El presente beneficio solo será efectivo prestados al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut".-

Que, conforme a la Ordenanza 053/21, art. 1: "MODIFICAR, el Artículo 1), de la ordenanza N° 023/21, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

CONDONAR Y EXIMIR del pago de la tasa comercial e ingresos brutos a los auxiliares, docentes, idóneos, supletorios, interinos y demás agentes de la educación que prestan servicios al ministerio de

educación en calidad de MONOTRIBUTISTAS, en los establecimientos educativos de la localidad, correspondientes a la Región V.-

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA DE 27 JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAZ VICTOR DANIEL CUIT N° 20-41475838-0 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR DE LA EDUCACION ORD. 023/21 - 053/21) que girará bajo la denominación de "VICTOR PAZ" se encontrará ubicado en MAURICIO MANFREDINI N° 671 B° 72 VIVIENDAS de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 574/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 108/2022 letra "C" a nombre de CANSINO ADRIANA VIVIANA C.U.I.T. N° 23-40208334-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que gira bajo la denominación de "CANSINO ADRIANA VIVIANA" y se encontrará ubicado en calle PLAN 72 VIVIENDAS N° 36 B° BUZZO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL Día 27 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CANSINO ADRIANA VIVIANA C.U.I.T. N° 23-40208334-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que gira bajo la denominación de "CANSINO ADRIANA VIVIANA" se encuentra ubicado en calle PLAN 72 VIVIENDAS N° 36 B° BUZZO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 575/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 079/2019 letra "C" a nombre de CLELAND DARIO SEBASTIAN C.U.I.T. N° 23-23872301-9 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (AE350BU) que girara bajo la denominación de "MATADERO DON DAVID" y se encuentra ubicado en CHACRA N° 39 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor CLELAND mediante f-001 solicita ANEXO DE VEHICULO para su actividad comercial de Transporte de Sustancias Alimenticias.-

Que según el Ordenamiento Legal Vigente la habilitación del vehiculo tendrá validez por 1(un) año.-

Que el vehiculo habilitado para el T.S.A deberá ser inspeccionado y desinfectado bimestralmente, debiendo presentarse en el lugar y horario establecido por el Deptamento de Bromatología.-

Que mediante Acta de Inspeccion N° 008008 del Departamento de Bromatologia

se realiza inspección y se otorga CATEGORIA "1" vehiculo térmico refrigerado CODIGO "C" (carnes y sus derivados).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CLELAND DARIO SEBASTIAN C.U.I.T. N° 23-23872301-9 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (AE350BU) CATEGORIA "1" vehiculo térmico refrigerado CODIGO "C" (carnes y sus derivados), que girará bajo la denominación de "MATADERO DON DAVID" se encuentra ubicado en CHACRA N° 39 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 576/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 163/2017 letra "O" a nombre de OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (OSPE) C.U.I.T. N° 30-66187671-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de OBRA SOCIAL que gira bajo la denominación de "OSPE-OBRA SOCIAL DE PETROLEROS" y se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 536 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el

término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008184 la Dirección de Comercio, constata que el local posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC con vto. 02/23 un baño con sus accesorios en funcionamiento y en buenas condiciones, posee salida de emergencia y puerta de ingreso con barral antipánico, por lo expuesto es de opinión favorable, rubro que explota OBRA SOCIAL.-

Que la OBRA SOCIAL DE PETROLEROS-OSPE presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 01 de Septiembre de 2021 y hasta el día 31 de Agosto de 2022.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (OSPE) C.U.I.T. N° 30-66187671-5 para su actividad comercial de OBRA SOCIAL que gira bajo la denominación de "OSPE-OBRA SOCIAL DE PETROLEROS" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 536 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 577/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 108/2018 letra "Q" a nombre de QUINTEROS CRISTIAN MARTIN C.U.I.T. N° 20-33270069-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "LA PELU" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 565 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008182 la Dirección de Comercio, constata que el local posee un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, matafuego tipo ABC con vto. 10/22, posee lava cabezas conectados a red cloacal, esterilizador en funcionamiento, por lo cual es de opinión favorable, rubro que explota PELUQUERIA.-

Que el Señor QUINTEROS presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 01 de Marzo de 2022 y hasta el día 28 de Febrero de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de QUINTEROS CRISTIAN MARTIN C.U.I.T. N° 20-33270069-4 para su actividad comercial de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "LA PELU" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 565 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 578/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 346/2009 letra "M" a nombre de MUNDET SERGIO ANIBAL C.U.I.T. N° 20-16722004-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VETERINARIA-TALABARTERIA-FORRAJERIA-TIENDA que gira bajo la denominación de "AGROVETERINARIA PATAGONICA" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 204 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007701 la Dirección de Comercio, constata que el local posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, matafuego tipo ABC con vto. 05/22, posee seis cámaras de vigilancia, puerta de ingreso de doble hoja, por lo expuesto es de opinión favorable rubro que explota VETERINARIA-TALABARTERIA-FORRAJERIA-TIENDA.-

Que el Señor MUNDET presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 01 de Marzo de 2022 y hasta el día 28 de Febrero de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUNDET SERGIO ANIBAL C.U.I.T. N° 20-16722004-6 para su actividad comercial de VETERINARIA-TALABARTERIA-FORRAJERIA-TIENDA que gira bajo la denominación de "AGROVETERINARIA PATAGONICA" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 204 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 579/22.-**

VISTO:

El Expediente 107/2022 letra "L" a nombre de LORENZATTO HECTOR JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-30797085-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL-PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA) que gira bajo la denominación de "LORENZATTO HECTOR" y

se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 348 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor LORENZATTO adjunta título de Profesor de Educación Especial, otorgado por el Instituto de Especialización Docente "Teresa de Ávila" de la Provincia de Entre Ríos.-

Que el Señor LORENZATTO adjunta título de Profesorado de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 807 "Perito F. Moreno.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 065/21) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LORENZATTO HECTOR JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-30797085-7 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL-PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA) que girará bajo la denominación de "LORENZATTO HECTOR" se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 348 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 580/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 295/2008 letra "G" a nombre GONZALEZ CLAUDIA ANDREA CUIT. 27-25011968-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TIENDA-VTA DE BIJOUTERIE que giraba bajo la denominación de "DULCE ZARINA" y se encontraba ubicado en ESPAÑA N° 466 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 983/2012 con fecha 13 de Julio de 2012 bajo el número de Ingresos Brutos 1996.-

Que la Señora GONZALEZ, Claudia Andrea mediante expediente de mesa de entradas N° 4540/2022 con fecha 14 de Junio de 2022, solicita la Baja comercial para su actividad comercial.-

Que la Señor GONZALEZ adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha JULIO/2015.-

Que, según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ CLAUDIA ANDREA CUIT. 27-25011968-8 para su actividad comercial de TIENDA Y VTA. DE BIJOUTERIE que giraba bajo la denominación comercial de "DULCE ZARINA" y se encontraba ubicado en ESPAÑA N° 466 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 581/22.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 117/2021 letra "C" a nombre de CABEZAS ANDRES FERNANDO C.U.I.T. N° 20-29333371-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE PERSONAL (DOMINIO AA484MP) que girara bajo la denominación de "TRANSPORTE OTRON" y se encontrara ubicado en IVAN ARMAS N° 757 B° FEDERAL 2 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según PLANILLA de Inspeccion de Guardia Urbana Municipal el vehiculo Minibús Iveco Daily dominio AA484MP, se encuentra en buenas condiciones.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CABEZAS ANDRES FERNANDO C.U.I.T. N° 20-29333371-9 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE PERSONAL (DOMINIO AA484MP) que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE OTRON" se encuentra ubicado en IVAN ARMAS N° 757 B° FEDERAL 2 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 582/22.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 190/2021 letra "G" nombre de GUERRA PATRICIA ALEJANDRA CUIT N° 27-24880868-9 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NXJ-065) que gira bajo la denominación de

“PATO” y se encuentra ubicado en CALLE MARGARITA WILLIAMS C/Nº 81 Bº 100 VIV de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente antes mencionado solicita Anexo de Vehículo a su habilitación comercial, mediante expediente de mesa de entrada Nº 3810/2022.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI “Habilitación de los vehículos” art. 72 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GUERRA PATRICIA ALEJANDRA CUIT Nº 27-24880868-9 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NXJ-065) que gira bajo la denominación de “PATO” se encuentra ubicado en CALLE MARGARITA WILLIAMS C/Nº 81 Bº 100 VIV de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN Nº 583/22.-**

VISTO:

El Expediente Nº 076/2014 letra “M” a nombre de MILLAPI MARGARITA C.U.I.T. Nº 27-13793648-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (OLQ-503) que gira bajo la denominación de “REMIS UNION” y se encuentra ubicado en

ETCHEZAR Nº 1310 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial de remis fue habilitada según Resolución 933/2018 con fecha 03 de Octubre de 2018.-

Que la Señora MILLAPI mediante Exp.de mesa de entrada Nº 4579/2022 solicita rehabilitación de remis dominio OLQ-503.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI “Habilitación de los vehículos” art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MILLAPI MARGARITA C.U.I.T. Nº 27-13793648-3 para su actividad comercial de REMIS (OLQ-503) que gira bajo la denominación de “REMIS UNION” se encuentra ubicado en ETCHEZAR Nº 1310 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN Nº 584/22.-**

VISTO:

El Expediente Nº 104/2022 letra “M” a nombre de MONJE FRANCO EMANUEL CUIT Nº 20-44122463-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES

que girará bajo la denominación de "MONJE FRANCO" y se encontrará ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1114 - BARRIO PROGRESO de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor MONJE mediante expediente de mesa de entrada N° 4657/2022 con fecha 22 de Junio de 2022, donde solicita se le otorguen habilitación comercial.--

Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MONJE FRANCO EMANUEL CUIT N° 20-44122463-0 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "MONJE FRANCO" se encontrará ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1114 - BARRIO PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 585/22.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 103/2022 letra "M" a nombre de MELIN OWEN WASHINGTON CUIT N° 20-30550116-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES

que girará bajo la denominación de "MELIN OWEN WASHINGTON" y se encontrará ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE Y AV. 25 DE MAYO de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor MONJE mediante expediente de mesa de entrada N° 4657/2022 con fecha 22 de Junio de 2022, donde solicita se le otorguen habilitación comercial.--

Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MELIN OWEN WASHINGTON CUIT N° 20-30550116-7 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "MELIN OWEN WASHINGTON" se encontrará ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE Y AV. 25 DE MAYO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 586/22.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 078/2021 letra "C" a nombre de CASTILLO MATIAS VITAL C.U.I.T. N° 20-33574593-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de REMIS (DOMINIO PAD-

590) que gira bajo la denominación de “M Y N” y se encontrará ubicado en calle AV. 9 DE JULIO N° 50 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente antes mencionado solicita Rehabilitación Comercial, mediante expediente N° 4668/22 con fecha 22 de Junio 2022.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI “Habilitación de los vehículos” art. 72 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CASTILLO MATIAS VITAL C.U.I.T. N° 20-33574593-1 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PAD-590) que gira bajo la denominación de “M Y N” se encuentra ubicado en calle AV. 9 DE JULIO N° 50 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 587/22.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 086/2022 letra “S” a nombre de SOTELO SORAYA MARLENE C.U.I.T. N° 27-32226084-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONSULTORIO EXTERNO que gira bajo la denominación de “ESPACIO SUYAI” y se encontrará ubicado AV.

INGENIERO CORONEL N° 630 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008178 la Dirección de Comercio constata local con matafuegos en vigencia, botiquín completo, salida de emergencia, posee tres consultorios equipados con escritorios y dos sillas, consultorio de psicopedagogía consta de mesa para niños con dos sillas, una biblioteca con varios juegos de mesa, sala de espera con escritorio, dos sillas en recepción, sector cocina.

Que la Señora Sotelo presenta Contrato de locación comercial desde 01 de Junio de 2022 hasta el día 01 de Junio de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOTELO SORAYA MARLENE

C.U.I.T. N° 27-32226084-4 para su actividad comercial de CONSULTORIO EXTERNO que gira bajo la denominación de "ESPACIO SUYAI" se encuentra ubicado en AV.INGENIERO CORONEL N° 630 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 588/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 145/2018 letra "L" a nombre de LOPEZ GISELA MARIEL C.U.I.T. N° 27-32246239-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ELAB. ART. Y VTA DE SANDWICH Y EMPAREDADOS-ELABORACION ARTESANAL Y VTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES que gira bajo la denominación de "SHEKINAH" y se encontrará ubicado en QUIROGA N° 21 B° ALBORADA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007775/007776 la Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología con fecha 19/01/22, el local posee un matafuego, botiquín primeros auxilios completo y en

vigencia, baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones; presenta comprobante de Libreta Sanitaria a nombre de Jara Norma n° ref. 3056980 con fecha de pago 14/01/22, Casanova Johana N° de ref. 3056979 con fecha de pago 14/01/22, Méndez Galleguillo Pablo Ignacio N° de ref. 3059246 con fecha de pago 18/01/22, es de opinión favorable rubro que explota Elab. Art. y vta. De de Sándwich y emparedados-elab. Artesanal y vta. De pan, facturas, pizzas, tortas fritas y afines.-

Que mediante Acta N° 007946/007947 la Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología, se realiza inspección para constatar salón de venta, el mismo posee un matafuego tipo ABC con vto. 04/23, botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, presenta Libreta Sanitaria N° 0890 a nombre de Norma jara con vto. 18/07/22, libreta sanitaria N° 4547 a nombre de Casanova Johana con vto. 18/07/22, y libreta N° 4544 a nombre de Galleguillo Ignacio con vto. 19/07/22, rubro que explota, Elaboración Art. Y vta. de Sándwich y emparedados-Elab. Art. Y vta. De pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas y afines.-

Que la Señora LOPEZ presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 20 de Enero de 2022 y hasta el día 20 de Enero de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ GISELA MARIEL C.U.I.T. N° 27-32246239-0 para su actividad comercial de ELAB. ART. Y VTA DE SANDWICH Y EMPAREDADOS-ELABORACION ARTESANAL Y VTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES que gira bajo la denominación de "SHEKINAH" se encuentra ubicado en

QUIROGA N° 21 B° ALBORADA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 589/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 090/2022 letra "V" a nombre de VELOZO LAUREANO AGUSTIN C.U.I.T. N° 20-35014732-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de REMIS (DOMINIO AB329AK) que gira bajo la denominación de "MOVIL 16" y se encontrará ubicado en AV. 2 DE ABRIL N° 51 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente antes mencionado solicita Rehabilitación Comercial, mediante expediente N° 4259/22 con fecha 03 de Junio 2022.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 72 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VELOZO LAUREANO AGUSTIN C.U.I.T. N° 20-35014732-3 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AB329AK) que gira bajo la denominación de "MOVIL 16" se encuentra ubicado en AV. 2 DE ABRIL N° 51 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 590/22.-**

VISTO:

El Expediente 105/2022 letra "L" a nombre de LOPEZ AGÜERO EZEQUIEL ADOLFO C.U.I.T. N° 20-41750596-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (Profesor de Educación Física) que gira bajo la denominación de "LOPEZ AGÜERO EZEQUIEL" y se encuentra ubicado en CALLE GONZALORENA N° 1037 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor LOPEZ adjunta título de Profesor de Educación Física, otorgado por el Establecimiento educativo I.F.D.C JUAN PASCUAL PRINGLES de la ciudad de SAN LUIS.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 065/21) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ AGÜERO EZEQUIEL ADOLFO C.U.I.T. N° 20-41750596-3 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (Profesor de Educación Física) que girará bajo la denominación de "LOPEZ

AGÜERO EZEQUIEL” se encuentra ubicado en CALLE GONZALORENA N° 1037 B° PROGRESO de ésta localidad.-  
Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 591/22.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 010/19, y Nota Expte., N° 4158/22; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 10/19, se incorpora la Categoría 20 (BIS) al Capítulo IV, Artículo 9 de la Ordenanza 45/94;

Que, el espíritu de la indicada norma, es efectuar un justo reconocimiento a los agentes municipales que se encuentren transitando su último año de servicio en esta Corporación Municipal, incluirlos en la Categoría 20 (Bis), como Personal Superior, brindándoles jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en esta Institución;

Que, la Agente Municipal HERMOSILLA Sara Josefa Leg., N° 801, reúne los requisitos necesarios para ser incorporado a la misma;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- RECONOZCASE a la agente municipal HERMOSILLA Sara Josefa, Leg., N° 801 con la CATEGORIA 20 (Bis).

Art. 2)- ABONAR HABERES a la agente mencionada en el Artículo 1 de la presente, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 010/19, a partir del 01 de Junio/2022, y desde su inclusión y por el término de los 365 días, que podrán prorrogarse por 60 días más, en el caso que, iniciado el trámite jubilatorio, no se haya efectivizado en el plazo estipulado inicialmente.-

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamento de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 592/22.-**

VISTO:

La Resolución N° 476/22 del día 03 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; El Departamento Ejecutivo Municipal convalida la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales al agente municipal BAHAMONDE Fernando Adrián DNI 34.043.428, Leg., Nro. 622, a partir del día 06 de Junio del corriente año, en un todo de acuerdo a los alcances del Artículo 71 del Estatuto del Empleado Municipal, por el término de 6 (seis) meses;

Que, ante la observancia del instrumento administrativo y, la normativa legal de aplicabilidad al presente caso, se hace necesario rectificar el artículo 2 de la Resolución Nro. 476/2022;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RATIFICAR el Artículo 1) de la Resolución Nro. 476/22 del día 03 de Junio 2022.-

Art. 2) RECTIFICAR el Artículo 2) de la Resolución Nro. 476/22 del día 03 de Junio 2022, cual quedara redactado: Art. 2) “ABONAR al agente de Planta Permanente BAHAMONDE Fernando Adrián, DNI. 34.043.428, Leg., Nro. 622: Haberes al día 05 de Junio 2022, y S.A.C/2022 de corresponder; Licencia sin goce de haberes a

partir del 06 de Junio del año 2022 y por el término de (6) seis meses”.-

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 593/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la “CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL”. -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría “TARIFA SOCIAL” en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de

tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora MILISI Irma DNI 4.867.623, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 594/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la “CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL”. -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del

DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor CRETTON Miguel Ángel DNI 10.989.857, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 595/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos

necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora VARGAS Claudia Edith DNI 22.595.984, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 596/22.-**

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 4690/22, suscripta por la Sra. Tesorera Municipal Cintia Mabel ROJAS; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota indicada en el Visto; se autoriza el usufructuó de veinticinco (25) días correspondiente a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2021 entre los días 28 de Junio al 22 de Julio de 2022;

Que, por tal motivo es necesario designar a cargo de la Tesorería, una persona idónea, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la gestión municipal;

Que, el agente municipal Héctor Hernán NAHUELANCA, Leg. Nro., 083, reúne ampliamente las condiciones necesarias para ser designado transitoriamente a cargo de la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1).- DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento al Señor Héctor Hernán NAHUELANCA, DNI. 23.490.044, Leg. Nro., 083, a partir del día 28 de Junio del año 2022, y mientras dure la ausencia de su titular. -

Art. 2).-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 597/22.-**

VISTO:

La ausencia del Sr. Intendente Municipal partir de las 00.00 hs. del día 28 de junio del corriente año y a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, el Señor Emanuel Eduardo VENTER JENKS, Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, es el elegido para ser designado a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Señor Pablo Adrián MORENO, Secretario de Desarrollo Social, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1: DESIGNAR a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Emanuel Eduardo VENTER JENKS DNI 34.966.973, a partir de las 00.00 hs del día 28 de Junio y/o mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal. -

Art. 2: AUTORIZAR al Señor Emanuel Eduardo VENTER JENKS a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3: DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete al Señor Secretario Pablo Adrián MORENO, DNI 26.443.249 y/o mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. -

Art. 4: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales. -

Art. 5: REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento el 28 de junio del año 2022.-**